



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)

En cumplimiento con lo establecido en el numeral 26 del Artículo 10 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social hace la presente publicación:

INFORME SOBRE LA FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO.

FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO:

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dentro de su estructura organizacional cuenta con unidades de enlace distribuidas a nivel nacional, cada una con la finalidad de brindar servicios de salud y asistencia a sus afiliados y/o derechohabientes; para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, genera documentos y los clasifica según la naturaleza de los mismos, por lo que su finalidad es la guarda y custodia de los mismos.

SISTEMAS DE REGISTRO:

Cada unidad de enlace del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, emplea su sistema de registro según el servicio que presta a sus afiliados o derechohabientes, por lo que se cuenta con archivos numéricos, alfabéticos, cronológicos y digitales.

CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN:

La información que resguarda el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y sus unidades de enlace se considera como pública con las excepciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y las Leyes ordinarias.

Se informa que conforme lo establecen los artículos 25 y 50 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Instituto cuenta con información de carácter confidencial.

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO:

Toda persona que tenga interés en solicitar información puede realizar su solicitud ante cualquier unidad de la Institución a nivel nacional, la cual puede ser en forma verbal, escrita o por vía electrónica, misma a la que se le brinda el trámite que corresponda y en su caso, las que deban ser canalizadas a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto se remiten a dicha Unidad para su atención.

RELACIONES VARIAS

**MUNICIPALIDAD DE
RO SACATEPÉQUEZ,
ENTO DE SAN MARCOS**

NÚMERO 102-2014

jejo Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez
TIFICA. Tener a la vista el libro de actas en uso, de sesiones
jejo Municipal, en el que aparece el acta que copiada en lo

ACORDA EL CONCEJO MUNICIPAL DOS MIL CATORCE (102-2,014). Sesión Pública y Ordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, el día uno de Septiembre del año dos mil catorce, presidida por el Sr. Carlos Enrique Bautista Godínez; con asistencia de los Peritos Contadores Sandra Marisa Ochoa Fuentes, 2º. Licenciado en las siguientes Concejales: 1º. Bachiller Industrial y Perito En Ingeniería Civil, Carlos Enrique Godínez, 2º. Perito Contador Fredy Otoniel Miranda Bautista, Juan Pablo Miranda Ramos, 4º. Licenciada Dora María López Fuentes (único apellido), 6º. Arquitecto Héctor Ivan Santisteban Medina Juan Elpidio Gómez Maldonado. Estando presente el Sr. Carlos Enrique Bautista Godínez, Perito Contador Artemio Saúl Bautista, asiste con quince minutos en el Salón de Honor de esta manera: **PRIMERO:**..... **OCTAVO:** Puntos Varios: El Sr. Carlos Enrique Bautista Godínez, Departamento de San Marcos, Presidente del Concejo Municipal, en uso de la autonomía que la Constitución Política de la República le otorga, como autoridad municipal, ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración municipal; dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los reclamos y demandas territoriales de su jurisdicción, su fortalecimiento institucional y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le confiere la Constitución Política del Estado y en su caso, con la ley correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Concejo Municipal la deliberación y decisión de los asuntos municipales. El control y vigilancia del gobierno municipal y de su administración. La emisión y ejecución de decretos y ordenanzas municipales; con el objeto de proteger la salud pública y el bienestar de la comunidad, relativo a la organización del servicio de limpieza, recolección, disposición final de los residuos sólidos; mejorando con ello la calidad de vida de los habitantes de esta ciudad, relativas a la protección, promoción, desarrollo y conservación del patrimonio cultural, así como las que se refieren al patrimonio público, por consiguiente la participación es forzosa y su intervención indispensable. **RANDON:** Que la participación de la ciudadanía es indispensable para la gestión municipal, operación y mantenimiento del Servicio de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos de ésta Ciudad, a efecto que el Concejo Municipal pueda mejorarla en el futuro. **POR TANTO:** Con base en los artículos: 95-253, inciso c) de la Constitución Política de Guatemala, incisos a), d) e i), del Código Municipal; 37-38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Judicial, la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, el Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, publicado en el Boletín Oficial No. 10,245, de fecha 15 de Agosto del año dos mil uno, en la forma siguiente:-----

Artículo 19º., el cual queda así:-----

a) h), i), j), k) l) Por cada persona que instale ventas en las Paradas 1 y Nueva Terminal de Buses de esta Cabecera Municipal,

ión entrará en vigor ocho días después de su publicación en el
a Sesiones de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez,
n día del mes de Septiembre del año dos mil catorce. (fs)
utista Godínez. Alcalde Municipal. Sandra Marisa Ochoa
Mérida. Oziel Jeremías Orozco Godínez. Fredy Otoniel
Iranda Ramos. Dora María López Orozco. Mario Moisés
van Santisteban Orozco. Juan Elpidio Gómez Maldonado.
s respectivos.

pasada, se extiende la presente copia certificada, confrontada de
de Septiembre del año dos mil ochocientos



**Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
(IGSS)**

En cumplimiento con lo establecido en el numeral 26 del Artículo 10 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social hace la presente publicación:

INFORME SOBRE LA FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO.

FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO:

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dentro de su estructura organizacional cuenta con unidades de enlace distribuidas a nivel nacional, cada una con la finalidad de brindar servicios de salud y asistencia a sus afiliados y/o derechohabientes; para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, genera documentos y los clasifica según la naturaleza de los mismos, por lo que su finalidad es la guarda y custodia de los mismos.

SISTEMAS DE REGISTRO:

Cada unidad de enlace del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, emplea su sistema de registro según el servicio que presta a sus afiliados o derechohabientes, por lo que se cuenta con archivos numéricos, alfabéticos, cronológicos y digitales.

CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN:

La información que resguarda el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y sus unidades de enlace se considera como pública con las excepciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y las Leyes ordinarias.

Se informa que conforme lo establecen los artículos 25 y 50 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Instituto cuenta con información de carácter confidencial.

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO:

Toda persona que tenga interés en solicitar información puede realizar su solicitud ante cualquier unidad de la Institución a nivel nacional, la cual puede ser en forma verbal, escrita o por vía electrónica, misma a la que se le brinda el trámite que corresponda y en su caso, las que deban ser canalizadas a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto se remiten a dicha Unidad para su atención.

(1332-2)-6-octubre

Guatemala, octubre 2014

